

DECRETO EXENTO N° 107
RETIRO, Enero 12 de 2010-

VISTOS :

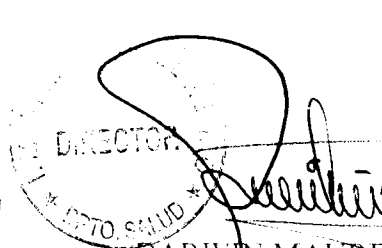
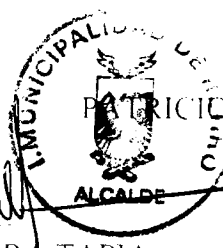
- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N° 4870, del Servicio de Salud del Maule, de fecha 18/12/098, que aprueba "Adenda N°1 al Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal";
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N° 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE.** "ADENDA N°1 AL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Dr. Jorge Toro Albornoz y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras, Alcalde de la Comuna.

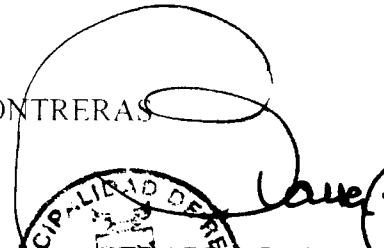
2.- **IMPÚTESE.** la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Adenda N°1 al Convenio Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-


PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldia
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Unidad Personal de Salud
Carpeta Proyecto.
PCC/GBI/DMI-DIR grh.-


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

6. Ramo
SECRETARÍA Y
DERIVAN



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT. N° 217/11.12.09



2327

11:00

31 DIC. 2009
RC

EXENTA N° 4870

TALCA, 18 DIC. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

ADENDA N° 1 Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal 2009" suscrito con fecha a 25 de Noviembre del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO** y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del Minsal; Decreto N° 15 del 27.03.09 del Minsal; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUEBASE:

ADENDA N° 1 Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar de Administración Municipal 2009", suscrito con fecha 25 de Noviembre del 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

DEPARTAMENTO DE SALUD SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°.....	14
Fecha:.....	05. FNE. 2010
Hora.....	Medio
Funcionario que recibe.....	
Observaciones.....	

ADENDA N° 1

**AL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE
ADMINISTRACION MUNICIPAL**

En Talca a 25 de Noviembre del 2009 entre el Servicio Salud del Maule, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente N° 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **DN. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, de ese mismo domicilio, Profesor, RUT. N° 7.390.071-9, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 29 de Septiembre del 2008, un **CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, el cual fue aprobado por Resolución N° 3414 del 08 de Octubre de 2008; mediante el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera agregando a los fondos destinados para la Habilitación del CECOSF "Los Robles" la suma de \$52.151.860 (cincuenta y dos millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos) de manera que el fondo total asignado en la citada cláusula alcanza a la suma de \$178.151.860 (ciento setenta y ocho millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos).

SEGUNDA:

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de este Servicio de Salud y uno en poder de la Contraloría General de la República.

A:
personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz, consta en Decreto N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud.
La personería de Don Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

[Signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



[Signature]
DR. JTA/-ABCGLFE/DRA/JMR/PSIC.GES/cmr

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ **Ministerio de Salud** (División de Integración de Redes)
- ⇔ **Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇔ Sr. Jefe Depto. de Auditoría
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería
- ⇔ Sra. Jefa Departamento Articulación y Desarrollo de la Red
- ⇔ Sr. Jefe UCRA Linares
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional
- ⇔ Archivo
- ⇔ Oficina de Partes

ADENDA N° 1
AL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

En Talca a 25 de Noviembre del 2009 entre el **Servicio Salud del Maule**, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente N° 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz N° 240 Retiro, representada por su Alcalde **DN. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, de ese mismo domicilio, Profesor, Rut. N° 7.390.071-9, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 29 de Septiembre del 2008, un **CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, el cual fue aprobado por Resolución N° 3414 del 08 de Octubre de 2008; mediante el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera agregando a los fondos destinados para la Habilitación del CECOSF "Los Robles" la suma de \$52.151.860 (cincuenta y dos millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos) de manera que el fondo total asignado en la citada cláusula alcanza a la suma de \$178.151.860 (ciento setenta y ocho millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos).

SEGUNDA:

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud (División de Integración de Redes, Departamento de Administración y Gestión de la Información).

CUARTA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Alborno, consta en Decreto N° 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud. La personería de Don Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.



JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



★ DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

ADENDA Nº 1
AL CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE
ADMINISTRACION MUNICIPAL

En Talca a 25 de Noviembre del 2009 entre el **Servicio Salud del Maule**, RUT. 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en 1 oriente Nº 936 de la misma ciudad, representado por su Director **DR. JORGE TORO ALBORNOZ**, Médico Cirujano, RUT. 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Errázuriz Nº 240 Retiro, representada por su Alcalde **DN. JUAN PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS**, de ese mismo domicilio, Profesor, Rut. Nº 7.390.071-9, en adelante la "**Municipalidad**", han convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que la Municipalidad y el Servicio suscribieron con fecha 29 de Septiembre del 2008, un **CONVENIO CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, el cual fue aprobado por Resolución Nº 3414 del 08 de Octubre de 2008; mediante el presente instrumento las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera agregando a los fondos destinados para la Habilitación del CECOSF "Los Robles" la suma de \$52.151.860 (cincuenta y dos millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos) de manera que el fondo total asignado en la citada cláusula alcanza a la suma de \$178.151.860 (ciento setenta y ocho millones, ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta pesos).

SEGUNDA:

Todo lo no modificado en el presente convenio mantiene su vigencia.

TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud (División de Integración de Redes, Departamento de Administración y Gestión de la Información).

CUARTA:

La personería jurídica del Dr. Jorge Toro Alborno, consta en Decreto Nº 15 del 27.03.09 del Ministerio de Salud. La personería de Don Juan Patricio Contreras Contreras consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008.



MUNICIPALIDAD DE RETIRO



DR. JORGE TORO ALBORNOZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE